

Referencia:	2019/00004365C
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Pleno
SECRETARIA	

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

En la ciudad de Peñíscola, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve; siendo las diecinueve horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Andrés Martínez Castellá, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2 (Edificio Sociocultural), los Concejales Dña. Raquel París Marín, Dña. María Jesús Albiol Roca, D. Miguel Francisco Castell Rovira, Dña. María Dolores Bayarri González, D. Jorge Rovira Peña, D. Ramón Simó González, Dña. Isabel Esbrí Navarro, Dña. Núria Calduch Verdiell, Dña. Mónica Herrera Balaguer, D. Juan Marcos Bayarri Castell, D. Vicente Agustín Castell Burriel y D. Javier Mateu Borrás, con objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, y con mi asistencia la Secretaria acctal., Dña. Rosa María Martínez Planes, que doy fe del acto. Asimismo asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora municipal

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos:

I.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO (4324W).- Propuesta del Sr. Alcalde: "Dado el volumen de asuntos de este Ayuntamiento, y siguiendo la costumbre de los mandatos anteriores, las sesiones ordinarias del Pleno deberían celebrarse el tercer jueves de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre. De coincidir en festivo o víspera de festivo o si coincide con las fiestas patronales, la sesión se celebrará el mismo día y hora de la semana siguiente. La hora de comienzo de la sesión será a las veintiuna horas (21 h).

Por tanto, de acuerdo con los artículos 46.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

ÚNICO: Establecer que la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias será bimensual y tendrá lugar los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, el tercer jueves de cada mes, a las 21:00 horas. De coincidir en festivo o víspera de festivo o si coincide con las fiestas patronales, la sesión se celebrará el mismo día y hora de la semana siguiente."

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio del acta de la sesión.

Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría, 11 votos a favor (Grupos Popular, PSOE y Ciudadanos) y 2 votos en contra del Grupo Compromís, aprueba la propuesta presentada por el Sr. Alcalde.

II.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (4325A)

.- Ante la necesidad de dictaminar los asuntos que se sometan al pleno de la Corporación por una comisión informativa, y en adecuación al volumen de trabajo de este ayuntamiento, siguiendo la costumbre de mandatos anteriores, se propone la constitución de tres comisiones informativas y una cuarta a la que asistan los portavoces de los grupos municipales en la que se tratarán temas de mayor trascendencia y que se denominará Junta de Portavoces.

De conformidad con lo que disponen los artículos 38, 124.1 y 2 y 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

PRIMERO: Constituir las siguientes Comisiones Informativas permanentes, al igual que venían funcionando en la anterior Corporación:

- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS que actuará además como COMISION INFORMATIVA PERMANENTE PARA ASUNTOS DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO.
- COMISION DE URBANISMO, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO.
- COMISION DE GOBERNACION, CULTURA Y SANIDAD.
- JUNTA DE PORTAVOCES.

SEGUNDO: Las Comisiones se reunirán, cuando haya asuntos de su competencia y así lo acuerde su Presidente y siempre, con anterioridad a la celebración del Pleno, cuando haya asuntos incluidos en el orden del día que deban ser informados por las mismas.

TERCERO: La composición concreta de las Comisiones Informativas se regirá por la siguiente regla:

- a) El Alcalde es presidente nato de todas ellas. No obstante, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación.
- b) La composición de las Comisiones Informativas respetará el principio de representación proporcional respecto a la composición política del Ayuntamiento.

A tal efecto cada grupo político, en su estructura o composición, estará representado en cada Comisión de la siguiente forma:

1.- Junta de Portavoces: Se constituirá con el portavoz de cada uno de los Grupos Políticos.

2.- Resto de Comisiones Informativas: Se constituirán con siete miembros, de los cuales tres corresponden al grupo Popular, uno al grupo Socialista, uno al grupo Compromís y uno al grupo Ciudadanos, actuando el Alcalde como Presidente.

No obstante, en el aspecto funcional de la adopción de acuerdos, el número de votos que corresponderá a cada grupo político será proporcional al número de integrantes del mismo.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los Concejales que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

d) Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

Seguidamente, la Secretaria acctal. informa que se ha presentado una "enmienda parcial al punto número 2 del Orden del día" (punto II, Tercero, apartado 2º), por Dª Isabel Esbrí Navarro, portavoz del grupo municipal socialista, cuya copia se ha remitido al Presidente y a los portavoces de los grupos.

El señor Alcalde-Presidente otorga la palabra a la proponente, que expone la enmienda:
ENMIENDA PARCIAL al punto número 2 del orden del día del pleno de fecha 27/06/19 en base a los siguientes argumentos:

Partiendo del principio de proporcionalidad que reza el artículo 125.b del ROF: Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Y siendo que la propuesta de constitución de las comisiones informativas (se constituirán con siete miembros, de los cuales tres corresponden al PP, uno al PSOE, uno a Compromís y uno a Ciudadanos, actuando el Alcalde como Presidente)

Y analizando que dicha propuesta no cumple con el principio de proporcionalidad.

Proponemos que cada comisión esté compuesta de 9 miembros de los cuales:

5 corresponderán al Partido Popular

2 al PSOE
1 a Compromís
1 a Ciudadanos.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad se acuerda aceptar la enmienda presentada.

La **propuesta enmendada** queda como sigue:

“Ante la necesidad de dictaminar los asuntos que se sometan al pleno de la Corporación por una comisión informativa, y en adecuación al volumen de trabajo de este ayuntamiento, siguiendo la costumbre de mandatos anteriores, se propone la constitución de tres comisiones informativas y una cuarta a la que asistan los portavoces de los grupos municipales en la que se tratarán temas de mayor trascendencia y que se denominará Junta de Portavoces.

De conformidad con lo que disponen los artículos 38, 124.1 y 2 y 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

PRIMERO: Constituir las siguientes Comisiones Informativas permanentes, al igual que venían funcionando en la anterior Corporación:

- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS que actuará además como COMISION INFORMATIVA PERMANENTE PARA ASUNTOS DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO.
- COMISION DE URBANISMO, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO.
- COMISION DE GOBERNACION, CULTURA Y SANIDAD.
- JUNTA DE PORTAVOCES.

SEGUNDO: Las Comisiones se reunirán, cuando haya asuntos de su competencia y así lo acuerde su Presidente y siempre, con anterioridad a la celebración del Pleno, cuando haya asuntos incluidos en el orden del día que deban ser informados por las mismas.

TERCERO: La composición concreta de las Comisiones Informativas se regirá por la siguiente regla:

- c) El Alcalde es presidente nato de todas ellas. No obstante, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación.
- d) La composición de las Comisiones Informativas respetará el principio de representación proporcional respecto a la composición política del Ayuntamiento.

A tal efecto cada grupo político, en su estructura o composición, estará representado en cada Comisión de la siguiente forma:

1.- *Junta de Portavoces: Se constituirá con el portavoz de cada uno de los Grupos Políticos.*

2.- Resto de Comisiones Informativas: Se constituirán con nueve miembros, de los cuales cinco corresponden al grupo Popular, dos al grupo Socialista, uno al grupo Compromís y uno al grupo Ciudadanos, actuando el Alcalde como Presidente.

No obstante, en el aspecto funcional de la adopción de acuerdos, el número de votos que corresponderá a cada grupo político será proporcional al número de integrantes del mismo.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los Concejales que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

d) Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante."

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio del acta de la sesión.

Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría, 11 votos a favor (Grupos Popular, PSOE y Ciudadanos) y 2 votos en contra del Grupo Compromís, aprueba la propuesta presentada por el Sr. Alcalde con las modificaciones introducidas por la enmienda parcial aceptada.

III.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS (4333B).- Asistirá, en su caso, el Sr. Alcalde, proponiendo el nombramiento de los siguientes representantes como suplentes en órganos colegiados:

En el Patronato de Fomento de Turismo Costa de Azahar a Dña. Raquel París Marín.

En el Consorcio Provincial de Bomberos a D. Jorge Rovira Peña.

En el Consorcio del Matadero Comarcal de la Zona Norte a D. Jorge Rovira Peña.

En el Consejo Escolar Municipal a D. Ramón Simó González y Dña. Mª Jesús Albiol Roca

En el Consejo Escolar del Colegio Público D. Jaime Sanz a D. Ramón Simó González

En el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria D. Alfred Ayza a D. Ramón Simó González.

En la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra de Irta a D. Miguel F. Castell Rovira.

En el Consorcio de Eliminación de Residuos de la Zona I a D. Jorge Rovira Peña.

En el Comité Local de la Cruz Roja a Dña. M^a Jesús Albiol Roca.

En la Comisión de Seguimiento Área de Reserva Marina de Interés Pesquero de la Sierra de Irta a D. Miguel F. Castell Rovira.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio del acta de la sesión.

Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría, 11 votos a favor (Grupos Popular, PSOE y Ciudadanos) y 2 abstenciones del Grupo Compromís, aprueba la propuesta presentada por el Sr. Alcalde.

IV.- COMPETENCIAS DELEGADAS A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO (4335J).-

Propuesta del Sr. Alcalde: “Estimo que, para mayor operatividad y de conformidad con lo previsto en los arts. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 51, 53.2 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a continuación se indican:

— El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (art. 22.2.j Ley 7/1985).

— La declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento. (art. 22.2 k Ley 7/1985).

— La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público (art. 22.2 l Ley 7/1985).

— La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en

cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (art. 22.2 m Ley 7/85).

— Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad local que no sean competencia del alcalde.

— La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos (art. 22.2 ñ Ley 7/85)

— La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

— La aprobación de la revisión del Padrón Municipal con referencia al 1 de enero de cada año a que se refiere el art. 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada por el Real Decreto 2612/1996.

SEGUNDO: Las anteriores delegaciones incluirán la resolución de los recursos de reposición que se presenten contra los actos dictados en ejercicio de las expresadas potestades delegadas.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio del acta de la sesión.

Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría, 10 votos a favor (Grupos Popular y PSOE), 2 abstenciones del Grupo Compromís y 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos aprueba la propuesta presentada por el Sr. Alcalde.

V.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION (4338Q).- Propuesta del Sr. Alcalde: “De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, y con respeto a las limitaciones establecidas en el art. 75 bis del mismo texto normativo, propongo:

1º.- La Alcaldía se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo por tal concepto la cantidad de 3.411,38 Euros mensuales, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía.

2º.- La Delegación del Área de Turismo, Emprendimiento, Formación, Playas, Mercados, Comercio, Empleo, Modernización, Destino Turístico Inteligente y Transparencia en régimen de dedicación parcial, con un tiempo de dedicación mínimo de 35 horas semanales, percibiendo por tal concepto la cantidad de 1.946,00 Euros mensuales brutos, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía.

3º.- La Delegación del Área de Sanidad; Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut, en régimen de dedicación parcial, con un tiempo de dedicación mínimo de 35 horas semanales, percibiendo por tal concepto la cantidad de 1.946,00 Euros mensuales brutos, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía.

4º.- La Delegación del Área de Personal, Hacienda, Contratación y Deportes, en régimen de dedicación parcial, con un tiempo de dedicación mínimo de 35 horas semanales, percibiendo por tal concepto la cantidad de 1.946,00 Euros mensuales brutos, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía.

5º.- La Delegación del Área de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, con un tiempo de dedicación mínimo de 35 horas semanales, percibiendo por tal concepto la cantidad de 1.946,00 Euros mensuales brutos, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía.

6º.- La Delegación del Área de Cultura, Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana y Educación, con un tiempo de dedicación mínimo de 35 horas semanales, percibiendo por tal concepto la cantidad de 1.946,00 Euros mensuales brutos, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía.

7º.- Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial o exclusiva, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan. El percibo de tales retribuciones será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

8º.- El resto de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva, percibirán por la concurrencia efectiva a las sesiones del Ayuntamiento Pleno, la cantidad de 320,00 Euros por sesión; de la Junta de Gobierno, la cantidad de 350,00 Euros por sesión y a Comisiones Informativas 320,00 Euros por sesión.

9º.- Las mismas cantidades cobrarán los miembros de la Corporación, sin dedicación exclusiva o parcial, cuando concurran a órganos colegiados, de los que no formen parte, para informar sobre asuntos cuya competencia les haya sido delegada.

10º.- Las cantidades indicadas anteriormente experimentarán anualmente, durante la legislatura, el mismo porcentaje de incremento que el que se establezca de forma global para el personal al servicio del sector público en los Presupuestos Generales del Estado de cada año."

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio del acta de la sesión.

Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría, 11 votos a favor (Grupos Popular, PSOE y Ciudadanos) y 2 abstenciones del Grupo Compromís, aprueba la propuesta presentada por el Sr. Alcalde.

VI.- DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL (4340H).- La legislación de régimen local y el estatuto básico del empleado público permiten a las administraciones locales contar con personal eventual a su servicio, habiendo el ayuntamiento de Peñíscola funcionado, en los mandatos anteriores, con puestos de personal eventual, siendo voluntad de la Corporación mantener el número de estos puestos que la vigente legislación permite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 22.2.i), 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y con la configuración existente en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, propongo se determine el número y características del personal eventual que desempeña puestos de confianza a asesoramiento. Teniendo en cuenta además las limitaciones establecidas en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local. Es por ello que PROPONGO:

ÚNICO: Determinar como personal eventual del ayuntamiento un puesto denominado "Jefe/a de Prensa" con las siguientes características:

- Funciones de protocolo de la alcaldía miembros corporativos y del Ayuntamiento, recepción y evaluación de información del Ayuntamiento, realización de la hemeroteca, actualización página web, asistencia a ruedas de prensa y asesoramiento de la alcaldía.
- Grupo A del art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Subgrupo A1.
- Complemento de destino: Nivel 22.
- Complemento específico: 9.574,00 euros anuales.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio del acta de la sesión.

Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba la propuesta presentada por el Sr. Alcalde.

VII.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO (4342C).- Se da cuenta de los siguientes Decretos de la alcaldía de fecha 17 de junio de 2019:

"DECRETO N.º 1670.- Habiéndose constituido la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, y siendo necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 20.1.b), 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 46, 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1º.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno a los siguiente Concejales:

D. Andrés Martínez Castellá
Dña. Raquel París Marín
Dña. Mª Jesús Albiol Roca
D. Miguel Francisco Castell Rovira
Dña. M.ª Dolores Bayarri González

2º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde a Dña. Raquel París Marín
Segundo Teniente de Alcalde a Dña. Mª Jesús Albiol Roca
Tercer Teniente de Alcalde a D. Miguel Francisco Castell Rovira
Cuarto Teniente de Alcalde a Dña. M.ª Dolores Bayarri González

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

3º.- La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria los jueves de cada semana a las 18,00 horas en el salón de reuniones del Ayuntamiento. No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, esta Alcaldía podrá trasladar la sesión con carácter ordinario al día y hora de la semana que estime pertinente, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas sobre formas y plazos de la convocatoria.

4º.- De la presente resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.”

“**DECRETO N.º 1669.**- Esta Alcaldía en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que se indican:

Primer Teniente de Alcalde Dña. Raquel París Marín: Área de Turismo, Emprendimiento, Formación, Playas, Mercados, Comercio, Empleo, Modernización, Destino Turístico Inteligente y Transparencia.

Segundo Teniente de Alcalde Dña. Mª Jesús Albiol Roca: Área de Sanidad; Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut.

Tercer Teniente de Alcalde D. Miguel F. Castell Rovira: Área de Agricultura, Pesca, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Casco Antiguo.

Cuarto Teniente de Alcalde Dña. M.ª Dolores Bayarri González: Área de Personal, Hacienda, Contratación y Deportes.

D. Jorge Rovira Peña: Área de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad.

D. Ramón Simó González Área de Cultura, Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana y Educación.

Reservándose el Sr. Alcalde la delegación de Policía.

2.- Las delegaciones especiales comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; se notificará personalmente a los designados, que se considerará

aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

4.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

“DECRETO N.º 1668.- De conformidad con lo regulado en el art. 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en los arts. 43.2, 44, 53 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la alcaldía siguientes:

— El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 21.1 f) Ley 7/85).

— Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas; declaración de servicios prioritarios, así como la autorización de la asistencia a cursos de los empleados municipales.

— Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. (art. 21.1 j) Ley 7/85)

— Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos distintos de la alcaldía. (art. 21.1 n) Ley 7/85)

— La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto. (art. 21.1 o) Ley 7/85)

— La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

e) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto. (Disposición Adicional Segunda Ley 30/2007).

— El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno. (art. 21.1 q Ley 7/85).

— La aprobación de convenios.

— Ejecución de avales en materia urbanística y/o su devolución.

— Las autorizaciones y concesiones de ocupación y/o utilización del dominio público.

— La aprobación del plan de explotación de playas.

- La aprobación de ayudas y prestaciones sociales.
- Solicitud de subvenciones y otorgamiento de subvenciones nominativas, y aprobación de bases y programas sociales.
- Comparecencia y representación en procedimientos judiciales.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de protección de la convivencia ciudadana.
- Inscripción en el Libro de Asociaciones Vecinales y gestión del mismo.

SEGUNDO: Las anteriores delegaciones abarcarán exclusivamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos de reposición y revisión contra dichos actos dictados en ejercicio o de las potestades delegadas.

TERCERO: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde la constitución de la nueva Junta de Gobierno.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VIII.- DAR CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES (4204C).- Por el infrascrito se da cuenta a la Corporación de los escritos recibidos conforme a lo dispuesto en los arts. 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1º.- Se declaran constituidos los siguientes grupos políticos:

a) Grupo Político: Grupo Popular del Ayuntamiento de Peñíscola

Integrantes:

D. Andrés Martínez Castellá

Dña. Raquel París Marín

Dña. María Jesús Albiol Roca

D. Miguel Francisco Castell Rovira

Dña. María Dolores Bayarri González

D. Jorge Rovira Peña

D. Ramón Simó González

Portavoz titular: Dña. Raquel París Marín

Portavoz suplente: D. Jorge Rovira Peña

b) Grupo Político: Grupo Municipal PSOE Peñíscola
Integrantes:

Dña. Isabel Esbrí Navarro
Dña. Núria Calduch Verdiell
Dña. Mónica Herrera Balaguer

Portavoz titular: Dña. Isabel Esbrí Navarro
Portavoz suplente 1º: Dña. Núria Calduch Verdiell
Portavoz suplente 2º: Dña. Mónica Herrera Balaguer

c) Grupo Político: Grupo Municipal Compromís per Peñíscola
Integrantes:

D. Juan Marcos Bayarri Castell
D. Vicente Agustín Castell Burriel

Portavoz titular: D. Vicente Agustín Castell Burriel
Portavoz suplente: D. Juan Marcos Bayarri Castell

d) Grupo Político: Ciudadanos de Peñíscola

Integrante y portavoz: D. Javier Mateu Borrás

2º.- Se declara constituida la "Junta de Portavoces" integrada por los portavoces de todos los grupos políticos.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

IX.- COMPOSICION EN SU CASO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- Por parte de la Sra. Secretaria acctal. se indica que queda pendiente que a partir de esta fecha cada grupo municipal nombre y comunique a esta Secretaría los representantes de su grupo que van a acudir a cada comisión informativa, a los efectos de poder constituir las mismas.

El Pleno queda enterado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose en la presente acta sucinta los asuntos tratados con la expresión del sentido del voto de los concejales y concejalas y del resultado de las votaciones emitidas y del contenido de los acuerdos adoptados, complementándose con el audio que contiene la grabación íntegra de la sesión del Pleno, de principio a fin, sin necesidad de hacerse constar en el acta sucinta la transcripción literal de las deliberaciones de los intervinientes, que se hace innecesaria al quedar unida la grabación del audio de su intervención sobre la deliberación de los asuntos.

El acta sucinta, que deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria acctal., que doy fe, así como la grabación de la sesión, estarán disponibles en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, a disposición de los miembros de la corporación municipal para su consulta, así como de la ciudadanía, por el tiempo máximo que permita su alojamiento en la web corporativa municipal y en todo caso durante todos los años del mandato de la corporación municipal en cada momento.

El audio de la sesión se archivará en el expediente 4365C correspondiente a la sesión plenaria realizada y en el servidor del Ayuntamiento con una copia de seguridad garantizando su integridad y autenticidad.

Peñíscola, 19 de julio de 2019
La secretaria acctal.

Peñíscola, 19 de julio de 2019
El alcalde

Rosa María Martínez Planes

Andrés Martínez Castellá